

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**68**
**MADRID**
**PRESIDENCIA**

Calendario de guardias para el año 2025 de los partidos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de la sesión celebrada el 11 de noviembre de 2025, para su publicación en ese Boletín, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

### AÑO 2025

#### CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE MAJADAHONDA

ENERO	J°	FEBRERO	J°	MARZO	J°	ABRIL	J°
1-6	5	1-3	1	1-3	5	1-7	2
7-13	6	4-10	2	4-10	6	8-14	3
14-20	7	11-17	3	11-17	7	15-21	4
21-27	8	18-24	4	18-24	8	22-28	5
28-31	1	25-28	5	25-31	1	29-30	6

MAYO	J°	JUNIO	J°	JULIO	J°	AGOSTO	J°
1-5	6	1-2	2	1-7	7	1-4	3
6-12	7	3-9	3	8-14	8	5-11	4
13-19	8	10-16	4	15-21	1	12-18	5
20-26	1	17-23	5	22-28	2	19-25	6
27-30	2	24-30	6	29-31	3	26-31	7

SEPTIEMBRE	J°	OCTUBRE	J°	NOVIEMBRE	J°	DICIEMBRE	J°
1	7	1-6	4	1-3	8	1	4
2-8	8	7-13	5	4-10	1	2-8	5
9-15	1	14-20	6	11-17	2	9-15	6
16-22	2	21-27	7	18-24	3	16-22	7
23-29	3	28-31	8	25-30	4	23-29	8
30	4					30-31	1

Nota informativa: La duración de la guardia es de ocho días, comenzando el martes de cada semana, hasta el martes de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia sólo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia se produce a las 9:00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada martes).

Para el supuesto previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, se seguirá el régimen de sustitución ordinaria existente en este partido judicial, de tal forma que: al Juzgado n.º 1 coadyuvará el Juzgado n.º 2; al Juzgado n.º 2 coadyuvará el Juzgado n.º 3; al Juzgado n.º 3 coadyuvará el Juzgado n.º 4; al Juzgado n.º 4 coadyuvará el Juzgado n.º 5; al Juzgado n.º 5 coadyuvará el Juzgado n.º 6; al Juzgado n.º 6 coadyuvará el Juzgado n.º 7; al Juzgado n.º 7 coadyuvará el Juzgado n.º 8; al Juzgado n.º 8 coadyuvará el Juzgado n.º 1. Si fuera necesario la colaboración de más Juzgados, serían llamados en el siguiente orden: al Juzgado n.º 1, los JI n.º 3, 4, 5, 6, 7 y 8; al Juzgado n.º 2, los JI n.º 4, 5, 6, 7, 8 y 1; al Juzgado n.º 3, los JI n.º 5, 6, 7, 8, 1 y 2; al Juzgado n.º 4, los JI n.º 6, 7, 8, 1, 2, y 3; al Juzgado n.º 5, los JI n.º 7, 8, 1, 2, 3 y 4; al Juzgado n.º 6, los JI n.º 8, 1, 2, 3, 4 y 5; al Juzgado n.º 7, los JI n.º 8, 1, 2, 3, 4, 5 y 6; al Juzgado n.º 8, los JI n.º 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por el orden indicado.

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/21.211/24)

